



Libertad y Orden

## MINISTERIO DEL TRABAJO

**RESOLUCION No. 003801**  
**(24 de septiembre de 2019)****“Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar”****DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

La suscrita Directora Territorial de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 404 de 2012, modificada por la Resolución 2143 de 2014, la Resolución 5586 del 10 de diciembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:****1. ANTECEDENTES FÁCTICOS**

**1.1** La Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a través de radicado 11EE2018741100000010751 de fecha 23 de marzo de 2018, informó a la Dirección Territorial de Bogotá de la presunta afiliación irregular de trabajadores independientes a dicha Administradora por parte de la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. identificada con NIT: 900.631.949-6, presuntamente incumpliendo lo previsto en los Decretos 3615 de 2005 y 2313 de 2006, en razón a que no se encuentra autorizada para operar como Agrupación o Asociación de Trabajadores, dado que inicialmente reportaron 113 trabajadores; y para la fecha de radicación tenían 204 trabajadores afiliados. (Folio 1)

**2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS**

**2.1** La Directora Territorial de Bogotá, mediante Auto No. 1067 del 2 de agosto de 2018, decidió avocar el conocimiento de la actuación administrativa, decretar la práctica de pruebas y comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social RL 13 María Carolina Moreno Zea con el fin que, una vez surtida la práctica de pruebas, se dispusiera a presentar el proyecto que resolviera la Averiguación Preliminar. (Folio 4)

**2.2** A través de oficio 08SE2018741100000012615 de fecha 11 de septiembre de 2018 se comunicó al Representante legal de la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. el Auto No. 1067 de 2 de agosto de 2018. (Folio 5)

La empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 certificó que la Guía de Envío No. PC004423407CO fue devuelta señalando como motivo “No Existe”. (Folio 8 y 9)

**2.3** Luego, por medio de Auto No. 173 de 1 de abril de 2019 se reasignó el conocimiento del caso a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Lady Johana Sierra Figueroa con el fin de continuar con el trámite de la Averiguación Preliminar. (Folio 10)

**2.4** Como quiera que se reasignó el conocimiento de la Averiguación Preliminar contra la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S., se programó diligencia administrativa de inspección ocular en el domicilio señalado en el Certificado de existencia y representación legal visto a folios 11 y 12. Correspondiente a la dirección Calle 56 No. 13 - 86 Apartamento 200 en la ciudad de Bogotá D.C.

### **3. MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO**

3.1. La Inspectora de Trabajo comisionada allegó al expediente impresión desde el Registro Único Empresarial y Social - RUES- de la Cámara de Comercio del Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de documentos de la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. identificada con NIT: 900.631.949-6, con domicilio registrado, expedido el 8 de julio de 2019 (folio 11), en el cual se evidencia que:

*"ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018."* (Folio 11)

3.2 En razón a lo anterior, y teniendo como soporte el Auto No. 1067 de 2 de agosto de 2018, la inspectora Lady Johana Sierra Figueroa realizó inspección ocular el día 9 de septiembre de 2019 en la dirección de notificaciones judiciales registrada en el Certificado de existencia y Representación Legal, esto es, Calle 56 No. 13 – 86 Apartamento 200, encontrando: "(...) al iniciar la diligencia administrativa se observa que luego de insistir varias veces al timbre del citado domicilio ninguna persona atendió, por el contrario, el lugar no tiene señalización alguna que muestre de la existencia o presencia de la empresa en dicho sitio." (Folio 14)

### **4. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES**

En cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, revisados y analizados los documentos que reposan en el expediente, el Despacho encuentra que el objeto central de la investigación consistió en verificar si la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. identificada con NIT. 900.631.949-6 cumplió o no con las normas relacionadas con riesgos laborales, de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 312 de 2019 y el artículo 3.2.6.3 del Decreto 780 de 2016 en armonía con el artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1563 de 2016, que adicionó la sección 5 del Capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referentes a la afiliación de trabajadores independientes de forma colectiva dentro del Sistema General de Riesgos Laborales.

En virtud de dichas funciones, la inspectora de trabajo comisionada con el fin de darle impulso procesal a la queja presentada por la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., realizó diligencia administrativa de inspección reactiva el día 9 de septiembre de 2019 en la Calle 56 No. 13-86 apartamento 200 en la ciudad de Bogotá, dado que es la dirección registrada como notificación judicial y comercial de la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S., sin embargo, la citada empresa ya no funciona en el domicilio registrado en el Registro Único Empresarial – RUES.

En consecuencia, la decisión a adoptar consistirá en dar por archivada la Averiguación Preliminar con ocasión de la queja presentada bajo radicado 11EE2018741100000010751 de 23 de marzo de 2018, basándose en los principios de economía, eficacia, celeridad y debido proceso contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que a la luz de los citados principios resultaría ineficaz adelantar un proceso administrativo sancionatorio, sin conocer el domicilio del presunto infractor, lo que tampoco permitiría que el investigado ejerciera sus derechos de defensa y contradicción, lo cual constituiría una violación al debido proceso como derecho fundamental

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR** la presente Averiguación Preliminar iniciada a la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S. identificada con NIT: 900.631.949-6, domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por la señora MARLENE SIERRA FORERO o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

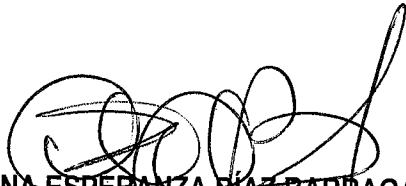
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

- A la empresa MULTI-SERVICIOS OUTSOURCING S.A.S  
Por publicación en la página web del Ministerio y en lugar de acceso al público.
- A la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.  
Dirección de notificación judicial: Carrera 7 No. 24 -89 Piso 7 en la ciudad de Bogotá  
E-mail de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento de los términos de publicación, según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN**  
**DIRECTORA TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

Proyectó: Lady S.  
Revisó: Nelly C.  
Aprobó: Diana D.

